



3

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Noviembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	70-001-33-33-007-2015-00178-00
Demandante:	HILDA BACILIO GUEVERA Y OTROS
Demandado:	NACION – MINDEFENSA – ARMADA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, Recurso de Apelación¹ contra la sentencia proferida por este despacho el nueve (09) de octubre de 2019²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día nueve (09) de octubre de 2019, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores y en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fols. 532 - 549 Recurso presentado en la secretaría el 29 de octubre de 2019.

² Fols. 515 - 525 Notificada a la parte a través de correo el día 16 de octubre de 2019